

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 238/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de septiembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	11591
Escrito y disco compacto que dice contener el escrito inicialmente presentado de María del Rosario Piedra Ibarra, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	12304

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, a través del Buzón Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a ocho de septiembre de dos mil veinte.

Con los escritos y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como **Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

“El artículo 7, fracción XII, en la porción normativa “desde la concepción hasta la muerte natural”, de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, reformado mediante Decreto No. 311 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de dicha entidad el 24 de julio de 2020 (...).”

Con fundamento en los artículos 24², en relación con el 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero⁴, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y toda vez que el asunto está en condiciones de ser enviado a una ponencia, en razón del segundo escrito y anexo

¹ Artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

de cuenta, **túrnese** este expediente *****

para que instruya el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁶ de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁷, artículo 9⁸ del referido Acuerdo General número 8/2020 y del Punto Quinto⁹ del **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH

⁵ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁷ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ **QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/09/2020T13:33:20Z / 21/09/2020T08:33:20-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a5 7d d1 d8 bc b9 7e fa 3a 75 5f 34 3f c7 60 ab 02 76 f0 2d f2 ba eb 57 8a 83 5e cc 7a 81 cf 1d 40 e9 3b 61 bb af 4e 4d 4f ca 44 8d 59 1a bb 6b 4e fd 26 a8 f4 de 4a 06 57 04 cc 00 68 89 22 e0 20 fd e6 67 99 27 5b e5 ab 86 d4 8f d6 bb 4d 6b 47 a3 e0 2d 93 1c 04 81 10 70 a8 31 3d 51 2e f1 47 36 18 d0 8c b1 2f 65 a8 45 ab 11 97 25 53 d0 f6 50 5e 9a 86 02 b6 a5 90 a2 f9 eb 35 9c ad 89 0d 7d c2 9c 8b 4d 5d 7a bd 17 4b 9c 4a b6 20 45 f5 87 ac 7e 2b 94 ce 53 d7 bb ed 21 91 68 aa 8e a5 ef 50 82 84 f7 e7 04 4a bd f9 0f 1c 0c 25 f2 ca 64 1c 57 bd 50 e2 70 19 60 c0 97 cd 51 80 c9 9a 17 de 3c 49 b6 ea e6 b9 36 e4 81 c3 e8 0a 25 56 6d 10 d5 be 59 f1 3b a6 de 68 de e9 58 83 40 d9 e5 07 f2 19 bf 86 3c 6f 9e 6f 52 ce e4 02 46 d3 c6 44 ab b7 7d 44 30 8f b7 3e 88 e8 ab d6 ad			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/09/2020T13:33:21Z / 21/09/2020T08:33:21-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/09/2020T13:33:20Z / 21/09/2020T08:33:20-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3329004			
	Datos estampillados	23A35271E729B938AB77F38AC49DCD28EEDE24A7			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/09/2020T17:22:11Z / 11/09/2020T12:22:11-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	30 27 2e 53 73 a6 22 60 a6 f9 5c ec 13 51 20 92 f5 e8 8d 7c 74 e9 20 72 77 23 c0 e8 b9 98 3b bb a1 3d fb fa fb 2f 9f 0e bf 2e 85 6a b3 a3 c8 01 ba 40 c9 eb 25 41 7d ec 42 5a 74 b4 e9 ab ed 2d 0d cf 3c 07 5a d9 bb b0 b6 72 ff 12 dd ea 01 31 18 6b 91 82 e5 2d eb 65 03 f4 14 5a c5 0e e8 74 8f 52 f4 47 e6 38 ae c5 b9 b2 bd f0 1e 2f 1f a6 62 b2 8f 12 b4 2a 92 d0 45 cf a5 8e 3a 74 46 d9 73 db d2 f3 77 8e c3 94 69 f0 17 e1 15 de 3f 6a d4 68 d0 53 be f0 d8 1f d1 fb fa 77 2c fe de ea cb b5 e8 bd 14 dd 1a bb 10 ed 37 f9 35 a9 f9 ba d8 64 35 49 f9 2a 40 b1 e2 91 a0 96 85 c5 02 96 3f 22 f9 48 2a f8 d0 33 77 d5 0f 95 55 6c a5 af e4 4b b4 63 b9 c8 39 7c 45 fe c2 5f ac 7b 04 13 cc fe e6 58 7b 65 1e 4f ac 57 76 fc e4 e1 e9 71 37 66 5a bc 47 75 b0 06 6f fc fa 94 d2 b9 b7 77			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/09/2020T17:22:12Z / 11/09/2020T12:22:12-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/09/2020T17:22:11Z / 11/09/2020T12:22:11-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3321974			
	Datos estampillados	143DAB6518304B0B86E87F684C303918C0B4247B			